



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-410-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-016-007-15**, derivado de la revisión a los aspectos que conllevaron a una limitación al alcance y que dieron lugar a una opinión calificada, así como a los incumplimientos determinados por los auditores externos en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos, por el período del uno de febrero de dos mil ocho al treinta y uno de enero de dos mil nueve del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Caminos Cafetaleros “Plan Café”, administrado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), y ejecutado por el Departamento de Infraestructura, financiado por Fondos de Contravalor generados por el Programa de Asistencia de Agricultores de Escasos Recursos/KR-2, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes Price Waterhouse Coopers, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la veracidad sobre los aspectos que conllevaron a una limitación al alcance y que dieron lugar a una opinión calificada en el informe de los Auditores Externos en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Caminos Cafetaleros “Plan Café”, por la Firma de Contadores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-410-16

Públicos Independientes, Price Waterhouse Coopers, en el período del uno de febrero del dos mil ocho, al treinta y uno de enero del año dos mil nueve; **b)** Verificar el incumplimiento del acuerdo de contribución, determinado en la auditoría ya referida; y, **c)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de las irregularidades si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los aspectos que conllevaron a una limitación al alcance y que dieron lugar a una opinión calificada en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Caminos Cafetaleros “Plan Café”, administrado por el MEFCCA, y ejecutado por el Departamento de Infraestructura, por el período del uno de febrero de dos mil ocho al treinta y uno de enero del año dos mil nueve, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independiente Price Waterhouse Coopers hasta por la suma de Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho Córdobas (C\$2,764,098.00), y que según la Firma fueron soportados con documentos en fotocopia, quedan desvanecidos por la suma de Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Siete Córdobas (C\$2,762,007.00), ya que durante el proceso de auditoría se comprobó que fueron soportados adecuadamente con la debida documentación soporte original, excepto por el importe Dos Mil Noventa y Un Córdobas (C\$2,091.00) en concepto de otros menores, de los cuales no se recibió información de los comprobantes que integran dicha cantidad, de parte de la Firma de Contadores Públicos Independientes Price Waterhouse Coopers y por su inmaterialidad no fueron analizados; y, **2)** Se verificó que no existen incumplimientos a lo establecido en la Cláusula Novena, inciso 3), del Acuerdo de Contribución suscrito en fecha uno de febrero del año dos mil ocho entre el Ministerio de relaciones Exteriores (MINREX) y el entonces Instituto de Desarrollo Rural (IDR) para la ejecución del Proyecto auditado, por cuanto, los avalúos físicos y financieros obtenidos durante el proceso de auditoría, cuentan con la firma del Supervisor Externo contratado por el Programa KR-2. Por lo que en el presente caso, sobre la base de los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-016-007-15**, derivado de la revisión a los aspectos que conllevaron a una limitación al alcance y que dieron lugar a una opinión calificada, así como a los incumplimientos determinados por los auditores externos en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-410-16

Estado de Ingresos y Egresos, por el período del uno de febrero de dos mil ocho al treinta y uno de enero de dos mil nueve del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Caminos Cafetaleros “Plan Café”, administrado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), y ejecutado por el Departamento de Infraestructura, financiado por Fondos de Contravalor generados por el Programa de Asistencia de Agricultores de Escasos Recursos/KR-2, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior